



Consejo General del Trabajo Social

El pasado 26 de marzo del 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la **Orden SND/295/2020 por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.**

Corresponde al Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y a las Autoridades Competentes de cada Comunidad Autónoma dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para garantizar la eficacia de lo dispuesto en esta Orden.

Esta orden llega cuando ya han sido **declarados los Servicios Sociales como servicios esenciales** en todo el territorio español como una medida para proteger el bienestar, la salud y la seguridad de los y las ciudadanas en la lucha contra el coronavirus. Se entiende por servicios esenciales a aquellos que son necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y las Administraciones Públicas.

[http://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/files/consejo/files/Recursos%20Humanos%20OSS%20CGTS%20\(1\).pdf](http://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/files/consejo/files/Recursos%20Humanos%20OSS%20CGTS%20(1).pdf)

En el **apartado 4.2 de la Orden “Medidas excepcionales para la contratación o reincorporación de personal”** que autoriza (previa valoración de la autoridad competente) la contratación temporal, a jornada parcial o completa de **personal que se encuentre cursando el último año de los estudios requeridos para la prestación de los correspondientes servicios** en los distintos ámbitos del sector de los Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, aunque no se encuentren en posesión del preceptivo título académico o de la habilitación profesional correspondiente.

El Consejo General del Trabajo Social manifiesta que es más que evidente que en el colectivo profesional de trabajadores y trabajadoras sociales existen muchas personas con la titulación finalizada, e incluso con experiencia profesional, que se encuentran en situación de desempleo por lo que no consideramos esta medida como ajustada a la



Consejo General del Trabajo Social

realidad laboral del Trabajo Social. El contexto de intervención de los Servicios Sociales si bien mantiene algunas similitudes con el contexto sanitario, **el Consejo General del Trabajo Social puede afirmar que hay miles de profesionales del Trabajo Social en todo el territorio con la titulación finalizada dispuestas a ejercer su profesión**, por tanto consideramos prioritario la contratación de personal con titulación. Solo si todo este personal formado y capacitado ya estuviera al servicio de esta emergencia se contemplaría este otro escenario de llamamiento a estudiantes de último curso.

Entendemos que se trata de una medida excepcional debido a la situación de emergencia sanitaria y social en la que nos encontramos y se está buscando atender toda la demanda que está llegando a los Servicios Sociales. Sin embargo, **recomendamos y consideramos procedente que todos los Colegios Profesionales faciliten en sus páginas web y redes sociales la opción de contactar con el Colegio para registrar aquellas demandas de empleo que hayan en este sentido y canalizarlas a aquellas organizaciones, entidades y servicios que requieran la contratación de personal titulado en Trabajo Social.**

Solicitamos también la **colaboración de los centros universitarios donde se imparte la titulación del Grado en Trabajo Social** para que puedan hacer llegar a los Colegios Profesionales de sus territorios de referencia aquellas posibles ofertas de empleo donde se requiera la contratación inmediata de trabajadores/as sociales.

Madrid, 2 de abril de 2020